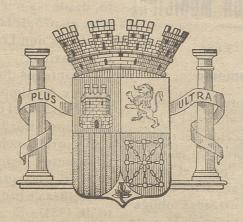
Boletin



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

el

er

0

el

el

Número suelto, **cincuenta** céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a **cincuenta** céntimos línea. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11, 12 y 13 de la Ley de 14 de Junio de 1933 y en los apartados b), c) y d) de su primera disposición transitoria, de conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º El día 3 del próximo mes de Septiembre las regiones españolas procederán a elegir sus representantes en el Tribunal de Garantías Constitucionales, con sujeción a los artículos 10 y 11 de la Ley de 14 de Junio del corriente año.

Articulo 2.º Las regiones que han de proceder a la elección convocada en el artículo anterior son las siguientes: Andalucía (provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla y las ciudades de Ceuta y Melilla); Aragón (provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza); Asturias (provincia de Oviedo); Baleares (provincia de su nombre); Canarias (provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife); Castilla la Nueva (provincias de Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Madrid y Toledo); Castilla la Vieja (provincias de Avila, Burgos, Logroño, Palencia, Santander, Segovia, Soria y Valladolid); Cataluña (provincias de Barcelona,

Gerona, Lérida y Tarragona); Extremadura, (provincias de Badajoz y Cáceres); Galicia (provincias de Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra); León (provincias de León, Salamanca y Zamora); Murcia (provincias de Albacete y Murcia); Navarra (provincia de su nombre); Vascongadas (provincias de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya); Valencia (provincias de Alicante, Castellón y Valencia).

Artículo 3.º Cada una de las regiones enumeradas eligirá un representante titular y un suplente.

En la región autónoma de Cataluña hará la designación el Parlamento catalán, siendo electores los Diputados al mismo.

En las regiones no autónomas harán la designación los Ayuntamientos, siendo electores los Concejales.

Artículo 4.º El día señalado, los Ayuntamientos se reunirán en sesión extraordinaria para el solo fin de la elección. Los Concejales votarán por papeleta doblada, que contendrá los nombres y apellidos del candidato representante titular y los del suplente, con designación expresa para cada cargo.

Los Secretarios de las Corporaciones levantarán acta de la sesión, consignando las reclamaciones que se hubieran formulado, y en un plazo de cuarenta y ocho horas las remitirán al Presidente del Tribunal de Garantías por conducto del Gobernador civil o, en su caso, por conducto del representante del Poder Central en la región autónoma.

Artículo 5.º Puede ser elegido representante de una región en el Tribunal de Garantías cualquier ciudadano español, varón o hembra, mayor de treinta años, que no esté incurso en ninguna de las incapacidades establecidas en el artículo 15 de la Ley.

Artículo 6.º Los Gobernadores de las provincias publicarán con la antelación suficiente en los Boletines Oficiales la techa y las normas establecidas en este Decreto para la elección de representantes regionales en el Tribunal de Garantías.

Artículo 7.º El día 10 del mes de Septiembre próximo los Colegios de Abogados de toda España procederán a elegir los representantes en el Tribunal de Garantías que les asigna el artículo 122 de la Constitución.

Para este efecto, son electores — con la limitación establecido en el número quinto del artículo 12 de la Ley de 14 de Junio de 1933— los Letrados que tengan derecho al voto en el Colegio respectivo. Son elegibles los que figuran incorporados en cualquier Colegio, ejerzan o no la profesión, y reúnan las condiciones exigidas por los artículos 6.º y 15 de la citada Ley.

Los Decanos de los Colegios publicarán con antelación suficiente, el día, la hora y el lugar de la votación y la lista de los que tengan derecho al voto en su Colegio. En la elección se observará lo dispuesto en el número primero del artículo 12 de la Ley y en el artículo 4.º de este Decreto.

Cada elector no podrá votar

más que un nombre para representante titular y otro para suplente.

Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la elección, los Decanos de los Colegios remitirán al Tribunal de Garantías las actas y documentos anejos, como previene la ley.

Artículo 8.º El mismo día 10 de Septiembre próximo, las Facultades de Derecho de las Universidades procederán a la elección de vocales titulares del Tribunal de Garantías y de sus suplentes, que les corresponde designar con arreglo al artículo 122 de la Constitución y 7.º y 13 de la ley de 14 de Junio de 1933.

Para esta elección, el derecho de sufragio, activo y pasivo, se regulará por lo dispuesto en los artículos 6.°, 12 (número segundo) y 15 de la Ley.

Los Decanos de las Facultades publicarán con antelación suficiente la fecha, la hora y el lugar de la elección, así como la lista de los que tengan derecho al voto en la Facultad.

Cada elector no podrá votar más que un nombre para representante titular y otro para suplente.

Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la elección, los Decanos de las Facultades cumplirán lo que la Ley y este Decreto prescriben respecto del envío de las actas y documentos al Tribunal de Garantías Constitucionales.

Dado en San Ildefonso, a diez de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—NICETO ALCA- LA-ZAMORA Y TORRES. – El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

(Gaceta del 13 de Agosto de 1933).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIA

Núm. 3.696

Audiencia Territorial de Valladolid

SECRETARÍA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno ha acordado el siguiente nombramiento de Justicia municipal:

Fiscal del distrito de la Plaza de Valladolid, don José M.ª Felíu de Mendiri.

Lo que se publica a efectos de lo preceptuado en el párrafo 2.º del apartado C), artículo 2.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 8 de Mayo de 1931.

Valladolid, 14 de Agosto de 1933.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez.

Núm. 3.693

Instituto Geográfico y Catastral

Brigada Topográfica de Parcelación de la provincia de Valladolid

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 3 de Abril de 1925 sobre Catastro Parcelario de España, se pone por el presente en conocimiento de los interesados que en la Sala capitular del Ayuntamiento que más abajo se expresa se hallan expuestos al público, durante un plazo de tres meses, contados a partir del día 14 de Agosto de 1933, los siguientes documentos pertenecientes a los poligonos topográficos que se mencionan: Relación de características de orden físico y jurídico, lista de propietarios y copia del plano parcelario de cada poligono para que los interesados puedan presentar a la respectiva Junta Pericial los reparos o reclamaciones que estimen pertinentes.

Término de Nava del Rey, polígonos 11, 12, 13, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 27.

Valladolid, 10 de Agosto de 1933.—El Ingeniero Geógrafo Jefe de la Brigada, Fernando Cano.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.684

Castromonte

Con el fin de proceder por las Comisiones de evaluación y Junta general a la confección del reparto general de utilidades de este término municipal, para el actual ejercicio de 1933, se invita a todas las personas y entidades obligadas a contribuir, tanto en la parte personal como en la real, así vecinos como forasteros, para que en término de ocho días presenten en la Secretaria del Ayuntamiento las declaraciones de sus utilidades por todos conceptos; pues de lo contrario, se estimarán éstas por los documentos administrativos, ordenanzas y demás antecedentes obrantes en el archivo municipal, o que las Comisiones puedan adquirir particularmente, sin que después tengan derecho dichos contribuyentes a reclamar sobre las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castromonte, 12 de Agosto de 1933. El Alcalde, Roque Herrero.

Núm. 3.685

Castromonte

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, para la formación del que ha de regir durante el de 1934, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el articulo 296 del Estatuto municipal vigente, por término de ocho días, a fin de que, todo contribuyente o persona jurídica que lo considere justo, presente, respecto al mismo, durante el expresado plazo y el de otros ocho días más, cuantas reclamaciones u observaciones considere justas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo que determina el artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Castromonte, 12 de Agosto de 1933.-El Alcalde, Roque Herrero.

Núm. 3.699

Encinas de Esgueva

La recaudación voluntaria del repartimiento general de utilidades y demás arbitrios municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al segundo y tercer trimestres del año actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el

día 26 del presente mes de Agosto, desde las nueve de la mañana a las cuatro de la tarde, por el Recaudador don Lorenzo Escudero, o su Auxiliar.

Durante los días 1 al 10 de Septiembre próximo, y sin recargo, se cobrará en el domicilio del Recaudador, situado en esta villa, y transcurrido dicho plazo, los contribuyentes morosos incurrirán en el recargo correspondiente.

Encinas de Esgueva, 12 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Lucidio Martín.

Núm. 3.702

Laguna de Duero

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal vigente y el 126 del reglamento de Hacienda, se hallan expuestas al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al año de 1932, a fin de que sean examinadas por cuantas personas lo crean oportuno, y formulen las reclamaciones que consideren justas.

Laguna de Duero, 14 de Agosto de 1933. – El Alcalde, Narciso Cuesta.

Núm. 3.701

Nava del Rey

A todos los propietarios de fincas rústicas situadas en término municipal de esta ciudad, se hace saber que, desde este día y por un plazo de tres meses, se hallan expuestos al público en la Casa Consistorial, los siguientes documentos:

1.° Relación de características correspondientes a los polígonos números 11, 12, 13, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 27.

2.° Copia de los planos parcelarios correspondientes.

3.º Relación alfabética de los propietarios.

Durante indicado plazo de tres meses, dichos documentos, pueden ser examinados por los interesados y formular, tanto éstos como la Junta pericial, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Nava del Rey, 14 de Agosto de 1933.-El Alcalde, José Herrero.

Núm. 3.688

Pollos

Propuesta por la Comisión de Hacienda transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Pollos, 12 de Agosto de 1933. – El Alcalde, Mariano Campo.

Núm. 3.690

Portillo

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de este día, a propuesta de la Comisión de Hacienda, acordó proveer los siguientes suplementos de crédito del presupuesto ordinario, que habrán de cubrirse con el exceso resultante de los ingresos sobre los pagos de la líquidación del último presupuesto.

Capítulo 1.°, artículo 7.°, partida 10, para pago de contribuciones, 7.000 pesetas.

Capítulo 1.°, artículo 7.°, partida 11, para impuesto del 20 por 100 de renta de propios, 13.000 pesetas.

Capítulo 1.°, artículo 7.°, partida 12, para descuento de 1'20 por 100 de pago de servicios, 1.000 pesetas.

Capítulo 1.º, artículo 11, partida 28, para gastos de reintegros, material, etc., para la evaluación de la riqueza, 50 pesetas.

Capítulo 6.º, artículo 1.º, parti-

da 55, material de Secretaria, 100 pesetas.

Capítulo 6.°, artículo 1.°, partida 56, reintegros, 250 pesetas.

Capítulo 6.°, artículo 1.°, partida 58, material de Intervención, 100 pesetas.

Capítulo 6.°, artículo 2.°, parti-

da 62, adquisición y reposición de mobiliario, 500 pesetas.

Capítulo 8.°, artículo 1.°, partida 77, fórmulas farmacéuticas a la Beneficencia municipal, 1.500 pesetas.

Capítulo 8.°, artículo 4.°, partida 80, para ataúdes a pobres de la Beneficencia municipal, 100 pesetas.

Capítulo 12, artículo 1.º, partida 104, para pago de obreros en las operaciones de montes, 2.000 pesetas.

El expediente se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Portillo, 12 de Agosto de 1933. El Alcalde, R. Adeva. Núm. 3.700

Quintanilla de arriba

El día 22 del actual Agosto, durante las horas de nueve de la mañana a tres de la tarde, y en el sitio de costumbre de esta Casa Consistorial, se cobrará por el Recaudador de este Municipio, don Julio Rojo Niño, el primero y segundo trimestres del reparto general de utilidades de este pueblo, formado para el año actual.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes así vecinos como forasteros.

Quintanilla de arriba, 12 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Estanislao Arranz.

Núm. 3.673

Tamariz de Campos

30

00

Don Braulio Andrés del Mazo, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el Recaudador de arbitrios municipales, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del tercer trimestre del año actual y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de Recaudación de contribuciones vigentes, que la cobranza del referido trimestre tendrá lugar en los días 21 y 22 del corriente mes, desde las ocho de la mañana a una de la tarde, en la Secretaría del Ayuntamiento.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la Base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos a que verifiquen el pago de las respectivas cuotas en el plazo señalado.

Al mismo tiempo se hace saber que transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer sus cuotas sin recargo alguno hasta el 10 del mes de Septiembre; pasado ese día, los que no lo hayan hecho, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento, ni pero si las satisfacen durante los ría diez últimos días del mes antes no dicho, sólo tendrán que abonar ite un 10 por 100 de recargo, que rse automáticamente se elevará al 20 en por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Tamariz de Campos, 10 de Agosto de 1933. – Braulio Andrés.

33.

Núm. 3.660

Valoria la Buena

Para poder proceder a la confección del presupuesto de los gastos de Administración de justicia del partido para 1934, se convoca a todos los señores Alcaldes que constituyen el de Valoria la Buena para el día 25 de los corrientes, y su hora de las once de la mañana, en el Salón de actos de la Casa Consistorial, previniéndoles que si a dicha hora no se reuniere número suficiente se celebrará en segunda convocatoria, a las doce horas, con los que hayan asistido, sea cualquiera su número.

Se ruega puntual asistencia, ya que en la reunión se han de tratar asuntos de gran importancia para la Administración de justicia.

Valoria la Buena, 11 de Agosto de 1933. – El Alcalde, Juan González.

Núm. 3.659

Villabáñez

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto al público, por ocho días hábiles, los documentos cobratorios que a continuación se expresan, correspondientes al año actual, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y formular en dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas:

Repartimiento de Guardería rural.

Repartimiento de canon del cotarro de Peñalba de Duero.

Repartimiento del canon de tierras legitimadas en Peñalba de Duero.

Repartimiento de canon de parcelas del Valle; y

Repartimiento de canon de parcelas del monte de «Carra - Olmos».

Villabáñez, 10 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Telesforo Olmedo.

Núm. 3.668

Villagarcía de Campos

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que, con carácter ordinario, ha de regir en el próximo año de 1934, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documen-

to en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Villagarcía de Campos, 12 de Agosto de 1933. — El Alcalde, Florencio Gutiérrez.

Igualmente y por el mismo término quedan expuestos en los Ayuntamientos de

Melgar de abajo. Vega de Valdetronco.

Núm. 3.687

Villamuriel de Campos

Cumpliendo acuerdo de este Avuntamiento se invita a los terratenientes, así vecinos como forasteros, de este término municipal, para que manifiesten por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, si son conformes o no en ceder las hierbas y rastrojos de sus fincas a beneficio de este Ayuntamiento para cubrir las atenciones del próximo presupuesto para 1934; advirtiéndoles que se entenderá son conformes en ceder gratuitamente expresados aprovechamientos para todo el año venidero de 1934 todos los que durante dicho plazo no hicieren manifestación en contrario.

Villamuriel de Campos, 14 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Telesforo Alfonso.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.697

VALLADOLID. -PLAZA

Don Félix Buxó Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente edicto se llama a don Faustino Fernández Jiménez, mayor de edad, casado, jornalero, domiciliado últimamente en esta capital, y cuyo actual paradero se desconoce, afin de que, en el término de diez días hábiles y siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, a fin de ser oído en el expediente, de jurisdicción voluntaria, instado por su esposa doña Jesusa de la Llana Lara, vecina de esta ciudad, en solicitud de que se la conceda autorización judicial para enajenar bienes parafernales; previniéndole que, de no verificarlo, se dictará la resolución procedente, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a diez de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Félix Buxó.—El Secretario, Licenciado, Pedro del Río.

Núm. 3.672

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Ricardo Palacios Criado, Juez de primera instancia accidental de Villalón de Campos y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de apremio para la efectividad de una multa impuesta por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia a doña Valeriana Magdaleno, en primero de Junio del año último, se saca a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, y término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, la finca siguiente, embargada a dicha señora:

Una tierra en el término municipal de Barcial de la Loma y su pago del Cristo, de cabida cuarenta y ocho áreas; que linda Naciente, Modesto Fernández; Mediodía, Florencio Porrero; Poniente, Baltasar Martínez, y Norte, María de Lera.

Las personas que se interesen en la adquisición de dicha finca, se presentarán en la Sala Audiencia de este Juzgado el día catorce de Septiembre próximo, y hora de las once y media, en que tendrá lugar el remate; advirtiéndose como condiciones las siguientes: Que sale la finca a subasta sin sujeción a tipo. Que podrán hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero; y Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del precio de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Villalón, cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y tres.— Ricardo Palacios.—El Secretario, José F. Díaz.

Núm. 3.674

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Ricardo Palacios Criado, Juez de primera instancia accidental de Villalón de Campos y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de procedimiento de apremio para la efectividad de una multa impuesta por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia a doña Florentina Arias, en primero de Junio del año último, se saca a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, y término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, la finca siguiente embargada a dicha señora:

Una tierra en el término municipal de Barcial de la Loma y su pago de San Pelayo Nuevo, de cabida cuarenta y cuatro áreas; que linda Naciente, con otra de Florencio Miranda; Mediodia, Fidencio Salado; Poniente, herederos de Sixto Rodríguez, y Norte, Ventura Rodríguez.

Las personas que se interesen en la adquisición de dicha finca se presentarán en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día catorce de Septiembre próximo, y hora de las doce menos cuarto, en que tendrá lugar el remate; advirtiéndose como condiciones las siguientes: Que sale la finca a subasta sin sujeción a tipo. Que podrán hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero; y Que para tomar parte en la subasta deberán los licitado. res consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del precio de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Villalón, cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y tres.— Ricardo Palacios.—El Secretario, José F. Díaz.

Núm. 3.675

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Ricardo Palacios Criado, Juez de primera instancia e instrucción accidental de Villalón de Campos y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de procedimiento de apremio para la efectividad de una multa impuesta por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia a doña María de Lera, en primero de Junio del año último, se saca a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días, sin suplir

previamente la falta de títulos de propiedad, la finca embargada a dicha señora:

Una tierra en el término municipal de Barcial de la Loma, al pago de Cabadillos, de cabida una hectárea y veinte áreas; que linda al Norte, con la raya de Castroverde; Mediodía, con tierra de Cayo Herreras; Poniente, con otra de Eleuterio Cañibaño, y Norte, con Leoncio Palmero.

Las personas que se interesen en la adquisición de dicha finca se presentarán en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día catorce de Septiembre próximo, y hora de las once y cuarto, en que tendrá lugar el remate, advirtiéndose como condiciones las siguientes: Que sale la finca a subasta sin sujeción a tipo. Que podrán hacerse las posturas a calidad de ceder el remate aun tercero; y Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del precio de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Villalón, cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y tres. – Ricardo Palacios. – El Secretario, José F. Díaz.

Núm. 3.676

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Ricardo Palacios Criado, Juez de primera instancia accidental de Villalón de Campos y su partido.

En el expediente de procedimiento de apremio para la efectividad de una multa impuesta por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia a doña Fidela Fernández, en primero de Junio del año último, se saca a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, y término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, la finca siguiente, embargada a dicha señora:

Una tierra al pago de la Sangradera, en término de Barcial de la Loma, de cabida veintidós áreas; que linda al Norte, con otra de Andrés Cañibano; Mediodía, otra de herederos de Bernardo Costilla; Poniente, Basiliso Herreras, y Naciente, Federico Herreras.

Las personas que se interesen en la adquisición de dicha finca, se presentarán en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día catorce de Septiembre próximo, y hora de las once, en que tendrá lugar

el remate; advirtiéndose como condiciones las siguientes: Que sale la finca a subasta sin sujeción a tipo. Que podrán hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero; y Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del precio de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Villalón, cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y tres.— Ricardo Palacios.—El Secretario, José F. Díaz.

Núm. 3.704

VILLALÓN

REQUISITORIA

Abundio Blanco Iglesias; natural de Benavente, de estado soltero, profesión hojalatero, de 16 años de edad, hijo de Blas y de Isabel; no sabe leer ni escribir. Este individuo comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Villalón, o se constituirá en prisión en el depósito municipal de dicha villa, a responder de las consecuencias del sumario número 16 del año actual, por sustracción de corderos y conejos.

Villalón, doce de Agosto de mil novecientos treinta y tres. — El Juez de instrucción accidental, Ricardo Palacios.

Juzgados municipales

Núm. 3.694 VALLADOLID.-PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, por lesiones mutuas, contra Baltasar Moraleja Trimiño y otro; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado lesionado Baltasar Moraleja Trimiño, por ignorar su actual paradero y domicilio, para que dentro del término de quinto día, contados desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de ser reconocido por el señor Médico torense; apercibiéndole que, de no comparecer, se le tendrá por curado dentro de los quince días.

Y para que sea inserta la pre-

sente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a diez de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 3.695

VALLADOLID. - PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 166 del corriente año, en virtud de sumario procedente de la Superioridad, contra Godeardo Valle de Diego y otro, por estafa y otras faltas; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado condenado Goderdo Valle de Diego, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de ser reducido a prisión y hacer efectivas las responsabilidades a que fué condenado en dicho juicio: apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a diez de Agosto de mil novecientos treinta y tres. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

p also activities

ANUNCIOS NO OFICIALES

SUBASTA

Se celebrará en Valladolid, a las diez y seis horas del día 31 del mes corriente, ante el Notario don Rafael Serrano y Serrano, segunda y última subasta, para la venta de varias fincas del pueblo de Carpio; título y condiciones en la Notaría.

4

EXTRAVÍO

de un macho castaño oscuro, estatura alta, en las patas tiene esparavanes, en la barbada tiene una rozadura de cadena; su dueño don Luis Arévalo, en Villalba de los Alcores, finca «La Esperanza».

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial